Gaceta Oficial 15 de agosto de 2005
Tomo CLXXIII
Núm. 154

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Xalapa-Enríquez. Ver., a 9 de agosto 2005, Oficio número 562/2005.
Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:
Que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación;
Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos—Poder Legislativo.- Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción 1 y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el gobierno interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

Decreto Número 269

Que reforma los artículos 106, último párrafo, y el artículo 107, primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los artículos 308 y 311 de Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Primero. Se reforman los artículos 106, último párrafo y 107 primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para quedar como sigue:

Artículo 106…….
…….
Durante el curso de la primera quincena de septiembre el Ayuntamiento, en sesión de cabildo, discutirá dichos proyectos.

Artículo 107. En el curso de la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, los ayuntamientos remitirán por triplicado al Congreso del Estado el proyecto anual de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos. En caso de que aquel haga observaciones, las comunicará al Ayuntamiento a más tardar el 30 de octubre. Si no cumpliera con la remisión, el Congreso tendrá por presentados los proyectos del año anterior y podrán ajustarlo en la medida que estime necesario.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 308 y 311 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz, para quedar como sigue:

Artículo 308. La Comisión de Hacienda presentará al cabildo, para su discusión y, en su caso, aprobación, los proyectos presupuestales de ingreso y de egresos del Municipio, durante la primera quincena del mes de septiembre del año anterior al de su vigencia, para su posterior remisión al Congreso.

Artículo 311. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Ayuntamiento presentará al Congreso, en el curso de la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, el proyecto anual de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del año siguiente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Oficial, órgano de gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil cinco.

Atanasio García Durán, diputado presidente.- Rúbrica.- Daniel Alejandro Vázquez García, diputado secretario.- Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/002061, de los diputados Presidente y Secretario de las Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Licenciado Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado. ——Rúbrica.

Folio 852